

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3250/2025.

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztacalco**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de noviembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3250/2025

Sujeto Obligado:
Alcaldía Iztacalco
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado

Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Se solicitó cuánto genera mensualmente cada Centro Social de Iztacalco por concepto 70/30, concepto de locales y consultorio, y cuánto ha generado mes con mes desglosado durante el año 2025.

Por la entrega incompleta de la información



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER lo relativo a los requerimientos novedosos y
CONFIRMAR la respuesta del Sujeto Obligado

Palabras clave:

**Procesamiento, Entrega de la información, requerimientos
novedosos, improcedencia.**

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	10
1. Competencia	10
2. Requisitos de Procedencia	11
3. Causales de Improcedencia	11
4. Cuestión Previa	13
5. Síntesis de agravios	17
6. Estudio de agravios	18
IV. RESUELVE	29

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztacalco



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3250/2025

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3250/2025

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA IZTACALCO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3250/2025** interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** lo relativo a los requerimientos novedosos, **y CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veinticuatro de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074525013210, a través de la cual la parte recurrente requirió lo siguiente:

“Solicito saber cuánto genera mensualmente cada CENTRO SOCIAL DE IZTACALCO por concepto 70/30, concepto de locales y consultorio y cuánto a generado mes con mes desglosado durante 2025.” (Sic)

2. El primero de julio, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado notificó el oficio AIZT/DGDS/SESPDS/SESPDS/1486/2025, signado por el

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

² Todas las fechas se entenderán que corresponden al año 2025 salvo precisión, al contrario.

Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, a través del cual adjuntó los diversos AIZT/DGDS/SSCS/1312/2025/2025, firmado por el Subdirector de Salud y Centros Sociales y el AIZT/JUDCS/1219/2025 firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Centros Sociales, y su anexo, a través de los cuales informó lo siguiente:

Oficio: AIZT/DGDS/SSCS/1312/2025/2025, firmado por el Subdirector de Salud y Centros Sociales

“ ...

Conforme a los artículos 4, 7 y 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y con la finalidad de brindarle la debida atención bajo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Asimismo, se remite la respuesta del área a mi cargo, con numero de oficio AIZT/JUDCS/1219/2025, firmado por el Jefe de la Unidad Departamental de Centros Sociales, ..., responsable de proporcionar la información antes requerida.

Oficio: AIZT/JUDCS/1219/2025, firmado por el Jefe de la Unidad Departamental de Centros Sociales.

“ ...

RESPUESTA:

- *De acuerdo a lo que literalmente es requerido, se envía mediante el ANEXO 1 cuánto genera mensualmente cada CENTRO SOCIAL DE IZTACALCO por concepto 70/30 en lo que va del año 2025.*
- *De acuerdo a lo que literalmente es requerido, se envía mediante el ANEXO 2 cuánto genera mensualmente cada CENTRO SOCIAL DE IZTACALCO por concepto locales y consultorios en que va del año 2025. De lo antes expuesto se da un total de dos fojas útiles, la primera por ambas caras, las cuales se anexan al presente.*

A la presente respuesta el Sujeto Obligado adjunto el **Anexo 1** que contiene el listado que contiene los Montos generados mensualmente por concepto 70/30 en los Centros Sociales durante el año 2025, así como el **Anexo 2**, que contiene el listado de los Montos generados mensualmente por concepto 70/30 de los locales y consultorios ubicados en los Centros Sociales durante el año 2025 como se muestra a continuación:

ANEXO 1

ANEXO 1
MONTOS GENERADOS MENSUALMENTE POR CONCEPTO 70/30 EN CENTROS SOCIALES POR MES DURANTE 2025

ENERO 2025		FEBRERO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$1,092.00	AGUA CALIENTE	\$3,094.00
COYUYA	\$9,646.00	COYUYA	\$12,740.00
FORTALEZA	\$4,732.00	FORTALEZA	\$5,278.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$6,916.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$6,552.00
GRANJAS MEXICO	\$3,822.00	GRANJAS MEXICO	\$5,096.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$364.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$182.00
JARDINES TECMA	\$3,488.00	JARDINES TECMA	\$5,088.00
JOSEFINA DIAZ	\$8,736.00	JOSEFINA DIAZ	\$13,650.00
JUVENTINO ROSAS	\$6,005.00	JUVENTINO ROSAS	\$4,559.00
LEANDRO VALLE	\$45,920.00	LEANDRO VALLE	\$38,530.00
MOSCO I	\$1,820.00	MOSCO II	\$2,730.00
NUEVO MILENIO	\$4,004.00	NUEVO MILENIO	\$4,658.00
RECREC	\$728.00	RECREC	\$1,274.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,820.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$2,366.00
SUR 20	\$18,018.00	SUR 20	\$19,838.00
TLACOTAL	\$910.00	TLACOTAL	\$910.00
UNIDAD VECINAL	\$3,276.00	UNIDAD VECINAL	\$5,460.00
ZAPATA VELA	\$9,828.00	ZAPATA VELA	\$12,376.00
TOTAL	\$131,126.00	TOTAL	\$144,381.00

MARZO 2025		ABRIL 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$3,629.00	AGUA CALIENTE	\$2,865.00
COYUYA	\$10,696.00	BARRIO TEZONTLE	\$764.00
FORTALEZA	\$6,876.00	COYUYA	\$12,988.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$7,831.00	FORTALEZA	\$5,348.00
GRANJAS MEXICO	\$5,348.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,213.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$573.00	GRANJAS MEXICO	\$5,348.00
JARDINES TECMA	\$4,695.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$764.00
JOSEFINA DIAZ	\$18,527.00	JARDINES TECMA	\$4,464.00
JUVENTINO ROSAS	\$3,247.00	JOSEFINA DIAZ	\$18,718.00
LEANDRO VALLE	\$57,433.00	JUVENTINO ROSAS	\$3,438.00
MOSCO I	\$9,955.00	LEANDRO VALLE	\$52,567.00
MOSCO II	\$3,070.00	MOSCO I	\$1,146.00
NUEVO MILENIO	\$4,011.00	MOSCO II	\$2,674.00
RECREC	\$2,292.00	NUEVO MILENIO	\$3,629.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,528.00	RECREC	\$2,483.00
SUR 20	\$23,065.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$2,101.00
TLACOTAL	\$1,719.00	SUR 20	\$25,311.00
UNIDAD VECINAL	\$5,730.00	TLACOTAL	\$1,146.00
ZAPATA VELA	\$14,134.00	UNIDAD VECINAL	\$6,494.00
TOTAL	\$175,359.00	ZAPATA VELA	\$13,370.00
		TOTAL	\$173,831.00

MAYO 2025		JUNIO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$3,438.00	AGUA CALIENTE	\$2,292.00
BARRIO TEZONTLE	\$2,299.00	BARRIO TEZONTLE	\$4,400.00
COYUYA	\$11,078.00	COYUYA	\$12,224.00
FORTALEZA	\$6,112.00	FORTALEZA	\$6,112.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,595.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,213.00
GRANJAS MEXICO	\$6,112.00	GRANJAS MEXICO	\$5,157.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$764.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$573.00
JARDINES TECMA	\$4,253.00	JARDINES TECMA	\$5,359.00
JOSEFINA DIAZ	\$18,336.00	JOSEFINA DIAZ	\$17,763.00
JUVENTINO ROSAS	\$2,292.00	JUVENTINO ROSAS	\$2,865.00
LEANDRO VALLE	\$57,604.00	LEANDRO VALLE	\$56,321.00
MOSCO I	\$1,337.00	MOSCO I	\$1,719.00
MOSCO II	\$3,643.00	MOSCO II	\$6,002.00
NUEVO MILENIO	\$3,247.00	NUEVO MILENIO	\$3,247.00
RECREC	\$3,056.00	RECREC	\$3,629.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,719.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,719.00
SUR 20	\$23,302.00	SUR 20	\$27,076.00
TLACOTAL	\$764.00	TLACOTAL	\$1,528.00
UNIDAD VECINAL	\$5,348.00	UNIDAD VECINAL	\$5,157.00
ZAPATA VELA	\$11,842.00	ZAPATA VELA	\$12,224.00
TOTAL	\$175,141.00	TOTAL	\$183,580.00

JULIO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$2,101.00
BARRIO TEZONTLE	\$4,887.00
COYUYA	\$12,606.00
FORTALEZA	\$6,685.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,595.00
GRANJAS MEXICO	\$4,584.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$573.00
JARDINES TECMA	\$4,293.00
JOSEFINA D AZ	\$18,145.00
JUVENTINO ROSAS	\$2,292.00
LEANDRO VALLE	\$64,052.00
MOSCO I	\$382.00
MOSCO I	\$3,781.00
NUEVO MILENIO	\$3,056.00
RECREO	\$3,629.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,719.00
SUR 20	\$17,335.00
TLACOTAL	\$1,337.00
UNIDAD VECINAL	\$4,966.00
ZAPATA VELA	\$12,797.00
TOTAL	\$177,815.00

AGOSTO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$1,528.00
BARRIO TEZONTLE	\$5,157.00
COYUYA	\$16,617.00
FORTALEZA	\$4,775.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$7,640.00
GRANJAS MEXICO	\$4,584.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$1,146.00
JARDINES TECMA	\$3,720.00
JOSEFINA DIAZ	\$17,954.00
JUVENTINO ROSAS	\$3,438.00
LEANDRO VALLE	\$67,965.00
MOSCO I	\$1,337.00
MOSCO II	\$4,308.00
NUEVO MILENIO	\$2,101.00
RECREO	\$2,483.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,528.00
SUR 20	\$26,694.00
TLACOTAL	\$764.00
UNIDAD VECINAL	\$4,202.00
ZAPATA VELA	\$17,415.00
TOTAL	\$185,356.00

SEPTIEMBRE 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$1,137.00
BARRIO TEZONTLE	\$3,563.00
COYUYA	\$13,943.00
FORTALEZA	\$4,348.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,786.00
GRANJAS MEXICO	\$4,584.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$1,146.00
JARDINES TECMA	\$2,976.00
JOSEFINA D AZ	\$20,437.00
JUVENTINO ROSAS	\$3,438.00
LEANDRO VALLE	\$58,536.00
MOSCO I	\$1,146.00
MOSCO I	\$4,782.00
NUEVO MILENIO	\$4,775.00
RECREO	\$3,247.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$2,101.00
SUR 20	\$26,694.00
TLACOTAL	\$955.00
UNIDAD VECINAL	\$4,393.00
ZAPATA VELA	\$11,842.00
TOTAL	\$232,820.00

ANEXO 2

ANEXO 2
MONTO GENERADO MENSUALMENTE POR CONCEPTO DE LOCALES Y CONSULTORIOS EN CENTROS SOCIALES POR MES DURANTE 2025

ENERO 2025		FEBRERO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 6,578.00	AGUA CALIENTE	\$2,710.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 34,087.00	BARRIO TEZONTLE	\$30,702.00
COYUYA	\$ 57,707.00	COYUYA	\$34,999.89
FORTALEZA	\$ 22,615.00	FORTALEZA	\$5,420.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 10,387.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$20,947.00
GRANJAS MEXICO	\$ 27,092.00	GRANJAS MEXICO	\$29,349.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 29,151.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$33,213.00
JARDINES TECMA	\$ 24,386.00	JARDINES TECMA	\$25,744.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 28,444.00	JOSEFINA DIAZ	\$48,756.00
JUVENTINO ROSAS	\$ 6,322.00	JUVENTINO ROSAS	\$9,600.00
LEANDRO VALLE	\$ 40,628.00	LEANDRO VALLE	\$72,239.00
MOSCO I	\$ 19,868.00	MOSCO I	\$18,513.00
MOSCO II	\$ 1,355.00	MOSCO II	\$0.00
NUEVO MILENIO	\$ 6,770.00	NUEVO MILENIO	\$8,285.60
PARQUE PANTITLAN	\$ 19,196.00	PARQUE PANTITLAN	\$23,886.00
RAMOS MILLAN	\$ 59,275.00	RAMOS MILLAN	\$77,060.00
RECREO	\$ 16,600.00	RECREO	\$28,035.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 6,322.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$5,420.00
SUR 20	\$ 48,771.00	SUR 20	\$47,416.00
TLACOTAL	\$ 11,742.00	TLACOTAL	\$11,870.00
UNIDAD VECINAL	\$ 56,449.00	UNIDAD VECINAL	\$29,353.00
ZAPATA VELA	\$ 22,125.00	ZAPATA VELA	\$11,289.00
TOTAL	\$ 555,870.00	TOTAL	\$574,807.49

MARZO 2025		ABRIL 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 6,621.00	AGUA CALIENTE	\$ 4,257.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 42,558.00	BARRIO TEZONTLE	\$ 50,364.00
COYUYA	\$ 14,449.56	COYUYA	\$ 46,612.56
FORTALEZA	\$ 14,141.00	FORTALEZA	\$ 7,095.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 12,297.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 12,297.00
GRANJAS MEXICO	\$ 23,582.80	GRANJAS MEXICO	\$ 17,025.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 51,854.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$ 26,742.00
JARDINES TECMA	\$ 26,954.00	JARDINES TECMA	\$ 24,831.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 44,480.00	JOSEFINA DIAZ	\$ 42,557.00
JUVENTINO ROSAS	\$ 15,666.00	JUVENTINO ROSAS	\$ 10,404.00
LEANDRO VALLE	\$ 57,446.00	LEANDRO VALLE	\$ 66,197.00
MOSCO I	\$ 20,810.00	MOSCO I	\$ 19,389.00
MOSCO II	\$ 9,459.00	MOSCO II	\$ 8,040.00
NUEVO MILENIO	\$ 9,928.00	NUEVO MILENIO	\$ 6,383.00
PARQUE PANTITLAN	\$ 26,367.00	PARQUE PANTITLAN	\$ 30,994.00
RAMOS MILLAN	\$ 64,150.00	RAMOS MILLAN	\$ 53,601.00
RECREO	\$ 48,477.00	RECREO	\$ 30,452.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 10,253.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 6,621.00
SUR 20	\$ 56,214.00	SUR 20	\$ 58,970.00
TLACOTAL	\$ 13,716.00	TLACOTAL	\$ 13,716.00
UNIDAD VECINAL	\$ 75,673.00	UNIDAD VECINAL	\$ 58,928.50
ZAPATA VELA	\$ 22,227.00	ZAPATA VELA	\$ 20,808.00
TOTAL	\$ 667,263.36	TOTAL	\$ 616,284.06

MAYO 2025		JUNIO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 12,329.00	AGUA CALIENTE	\$ 4,257.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 54,147.00	BARRIO TEZONTLE	\$ 64,785.00
COYUYA	\$ 22,356.56	COYUYA	\$ 49,828.56
FORTALEZA	\$ 12,625.00	FORTALEZA	\$ 5,676.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 12,257.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 21,938.00
GRANJAS MEXICO	\$ 20,868.00	GRANJAS MEXICO	\$ 20,808.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 35,029.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$ 35,730.00
JARDINES TECMA	\$ 25,545.00	JARDINES TECMA	\$ 25,545.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 64,780.00	JOSEFINA DIAZ	\$ 60,999.00
JUVENTINO ROSAS	\$ 15,666.00	JUVENTINO ROSAS	\$ 6,621.00
LEANDRO VALLE	\$ 45,012.00	LEANDRO VALLE	\$ 70,545.00
MOSCO I	\$ 19,389.00	MOSCO I	\$ 15,605.20
MOSCO II	\$ 9,459.00	MOSCO II	\$ 12,297.00
NUEVO MILENIO	\$ 4,257.00	NUEVO MILENIO	\$ 7,802.00
PARQUE PANTITLAN	\$ 27,320.00	PARQUE PANTITLAN	\$ 25,012.00
RAMOS MILLAN	\$ 44,069.00	RAMOS MILLAN	\$ 81,099.00
RECREO	\$ 20,665.00	RECREO	\$ 23,859.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 8,040.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 8,040.00
SUR 20	\$ 59,116.00	SUR 20	\$ 62,282.00
TLACOTAL	\$ 14,661.00	TLACOTAL	\$ 16,080.00
UNIDAD VECINAL	\$ 57,763.00	UNIDAD VECINAL	\$ 43,515.00
ZAPATA VELA	\$ 15,606.00	ZAPATA VELA	\$ 31,923.00
TOTAL	\$ 600,849.56	TOTAL	\$ 694,246.76

JULIO 2025		AGOSTO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 4,763.00	AGUA CALIENTE	\$ 12,329.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 65,970.00	BARRIO TEZONTLE	\$ 61,245.00
COYUYA	\$ 37,073.76	COYUYA	\$ 15,987.00
FORTALEZA	\$ 3,514.00	FORTALEZA	\$ 19,574.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 17,827.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 21,938.00
GRANJAS MEXICO	\$ 24,591.00	GRANJAS MEXICO	\$ 26,955.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 37,626.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$ 44,481.00
JARDINES TECMA	\$ 26,967.00	JARDINES TECMA	\$ 23,412.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 59,583.00	JOSEFINA DIAZ	70360.30
JUVENTINO ROSAS	\$ 14,187.00	JUVENTINO ROSAS	\$ 4,257.00
LEANDRO VALLE	\$ 65,104.00	LEANDRO VALLE	\$ 44,918.00
MOSCO I	\$ 23,172.00	MOSCO I	\$ 23,172.00
MOSCO II	\$ 11,592.00	MOSCO II	\$ 13,728.00
NUEVO MILENIO	\$ 6,383.00	NUEVO MILENIO	\$ 7,802.00
PARQUE PANTITLAN	\$ 23,425.00	PARQUE PANTITLAN	\$ 26,431.00
RAMOS MILLAN	\$ 63,381.00	RAMOS MILLAN	\$ 66,297.00
RECREO	\$ 25,721.00	RFCREO	\$ 20,191.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 8,040.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 6,621.00
SUR 20	\$ 51,076.00	SUR 20	\$ 52,495.00
TLACOTAL	\$ 23,175.00	TLACOTAL	\$ 21,756.00
UNIDAD VECINAL	\$ 91,775.00	UNIDAD VECINAL	\$ 74,716.00
ZAPATA VELA	\$ 39,252.00	ZAPATA VELA	\$ 19,863.00
TOTAL	\$ 723,197.76	TOTAL	\$ 608,168.00

SEPTIEMBRE 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 4,257.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 65,312.00
COYUYA	\$ 22,041.00
FORTALEZA	\$ 22,412.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 21,938.00
GRANJAS MEXICO	\$ 24,591.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 35,499.00
JARDINES TECMA	\$ 25,545.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 57,458.00
JUVENTINO ROSAS	\$ 3,040.00
LEANDRO VALLE	\$ 20,808.00
MOSCO I	\$ 23,172.00
MOSCO II	\$ 3,040.00
NUEVO MILENIO	\$ 4,964.00
PARQUE PANTITLAN	\$ 22,592.00
RAMOS MILLAN	\$ 55,609.00
RECREO	\$ 29,978.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 3,459.00
SUR 20	\$ 53,440.00
TLACOTAL	\$ 16,080.00
UNIDAD VECINAL	\$ 75,864.00
ZAPATA VELA	\$ 23,808.00
TOTAL	\$ 627,907.00

3. El trece de octubre, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada por parte del Sujeto Obligado, señalando lo siguiente:

“LA INFORMACION ES INCOMPLETA Y NO VIENE DESGLOSADA POR CONCEPTOS 70/30, concepto de locales y consultorio y cuánto a generado mes con mes desglosado durante 2025 Y ACTIVIDADES COMO FUE SOLICITADA.” (sic)

4. El dieciséis de octubre, el Comisionado Ponente con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión citado al rubro, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su

derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El treinta de octubre, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino ratificando el contenido y legalidad de su respuesta.

6. El catorce de noviembre, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar y tuvo por presentados los alegatos del Sujeto Obligado, haciendo constar el tiempo otorgado a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviene sin que lo hiciera.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley

de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. Los medios de impugnación interpuestos resultaron admisibles porque cumplieron con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el siete de octubre, por lo que, al tenerse por interpuesto el trece de octubre esto es, al quinto día hábil que tenía para presentarlo, es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, este Instituto advierte la actualización de lo previsto en los artículos 248, fracción VI, en relación con el diverso 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, para mayor claridad se traen a colación los artículos en mención:

***“Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:*

...

***VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.*

***Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

***III.** Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia”*

Sobre el particular, los preceptos normativos se actualizan a la vista de lo manifestado por la parte recurrente, al exponer su inconformidad debido a que modificó y amplió los alcances de su solicitud de información, como se observa a continuación:

“LA INFORMACION ES INCOMPLETA Y NO VIENE DESGLOSADA POR CONCEPTOS 70/30, concepto de locales y consultorio y cuánto a generado mes con mes desglosado durante 2025 Y ACTIVIDADES COMO FUE SOLICITADA.” (Sic)

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

En ese sentido tenemos que, a través del medio de impugnación, la parte recurrente pretendió que este Instituto ordenara al Sujeto Obligado atender cuestiones novedosas no planteadas inicialmente en la solicitud.

Tal y como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

<i>Solicitud</i>	<i>Agravio</i>
<i>“Solicito saber cuánto genera mensualmente cada CENTRO SOCIAL DE IZTACALCO por concepto 70/30, concepto de locales y consultorio y cuánto a generado mes con mes desglosado durante 2025.” (Sic)</i>	<i>“LA INFORMACION ES INCOMPLETA Y NO VIENE DESGLOSADA POR CONCEPTOS 70/30, concepto de locales y consultorio y cuánto a generado mes con mes desglosado durante 2025 Y ACTIVIDADES COMO FUE SOLICITADA” (Sic)</i>

En tal virtud, de la comparación realizada entre lo planteado en la solicitud y la inconformidad expuesta en el párrafo que antecede, se observó que la inconformidad de parte recurrente modificó su petición inicial, debido a que en su solicitud no solicitó que se le informara sobre las actividades que realiza cada Centro Social, por locales y consultorios, en ese sentido, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión dicha manifestación toda vez que se actualizó la causal prevista en el artículo 249, fracción III, en relación con el diverso 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia; **únicamente por lo que hace al nuevo requerimiento de información.**

Precisado lo anterior, dado que el resto del recurso de revisión subsiste, lo procedente es entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) **Solicitud de Información.** La parte recurrente solicitó:

- Cuánto genera mensualmente cada Centro Social de Iztacalco por concepto 70/30, por concepto de locales y consultorio desglosado mes por mes durante el año 2025.

b) **Respuesta.** El Sujeto Obligado, a través del Jefe de Unidad Departamental de Centros Sociales, de manera medular, informó lo siguiente:

- Respecto a los Centros Sociales adjuntó el **Anexo 1**, en el cual se puede apreciar cuánto genera mensualmente cada Centro Social de Iztacalco por concepto 70/30 en lo que va del año 2025, como se muestra a continuación:

ANEXO 1

MONTO GENERADO MENSUALMENTE POR CONCEPTO 70/30 EN CENTROS SOCIALES POR MES DURANTE 2025

ENERO 2025		FEBRERO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$1,092.00	AGUA CALIENTE	\$3,094.00
COYUYA	\$9,646.00	COYUYA	\$12,740.00
FORTALEZA	\$4,732.00	FORTALEZA	\$5,278.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$6,916.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$6,552.00
GRANJAS MEXICO	\$3,822.00	GRANJAS MEXICO	\$5,096.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$364.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$182.00
JARDINES TECMA	\$3,488.00	JARDINES TECMA	\$5,088.00
JOSEFINA DIAZ	\$8,736.00	JOSEFINA DIAZ	\$13,650.00
JUVENTINO ROSAS	\$6,006.00	JUVENTINO ROSAS	\$4,559.00
LEANDRO VALLE	\$45,920.00	LEANDRO VALLE	\$38,530.00
MOSCO I	\$1,820.00	MOSCO II	\$2,730.00
NUEVO MILENIO	\$4,004.00	NUEVO MILENIO	\$4,658.00
RECREO	\$728.00	RECREO	\$1,274.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,820.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$2,366.00
SUR 2C	\$18,018.00	SUR 2D	\$19,838.00
TLACOTAL	\$910.00	TLACOTAL	\$910.00
UNIDAD VECINAL	\$3,276.00	UNIDAD VECINAL	\$5,460.00
ZAPATA VELA	\$9,828.00	ZAPATA VELA	\$12,376.00
TOTAL	\$131,126.00	TOTAL	\$144,381.00

MARZO 2025		ABRIL 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$3,629.00	AGUA CALIENTE	\$2,865.00
COYUYA	\$10,696.00	BARRIO TEZONTLE	\$764.00
FORTALEZA	\$6,875.00	COYUYA	\$12,988.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$7,831.00	FORTALEZA	\$5,348.00
GRANJAS MEXICO	\$5,348.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,213.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$573.00	GRANJAS MEXICO	\$5,348.00
JARDINES TECMA	\$4,695.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$764.00
JOSEFINA DIAZ	\$18,527.00	JARDINES TECMA	\$4,464.00
JUVENTINO ROSAS	\$3,247.00	JOSEFINA DIAZ	\$18,718.00
LEANDRO VALLE	\$57,433.00	JUVENTINO ROSAS	\$3,438.00
MOSCO I	\$955.00	LEANDRO VALLE	\$52,567.00
MOSCO II	\$3,070.00	MOSCO I	\$1,146.00
NUEVO MILENIO	\$4,011.00	MOSCO II	\$2,674.00
RECREO	\$2,292.00	NUEVO MILENIO	\$3,629.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,528.00	RECREO	\$2,483.00
SUR 2D	\$23,065.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$2,101.00
TLACOTAL	\$1,719.00	SUR 2D	\$25,311.00
UNIDAD VECINAL	\$5,730.00	TLACOTAL	\$1,146.00
ZAPATA VELA	\$14,134.00	UNIDAD VECINAL	\$6,494.00
TOTAL	\$175,359.00	ZAPATA VELA	\$13,370.00
		TOTAL	\$173,831.00

MAYO 2025		JUNIO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$3,438.00	AGUA CALIENTE	\$2,292.00
BARRIO TEZONTLE	\$2,299.00	BARRIO TEZONTLE	\$4,400.00
COYUYA	\$11,078.00	COYUYA	\$12,224.00
FORTALEZA	\$6,112.00	FORTALEZA	\$6,112.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,595.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,213.00
GRANJAS MEXICO	\$6,112.00	GRANJAS MEXICO	\$5,157.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$764.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$573.00
JARDINES TECMA	\$4,253.00	JARDINES TECMA	\$5,359.00
JOSEFINA DIAZ	\$18,336.00	JOSEFINA DIAZ	\$17,763.00
JUVENTINO ROSAS	\$2,292.00	JUVENTINO ROSAS	\$2,865.00
LEANDRO VALLE	\$57,604.00	LEANDRO VALLE	\$56,321.00
MOSCO I	\$3,337.00	MOSCO I	\$1,719.00
MOSCO II	\$3,643.00	MOSCO II	\$6,002.00
NUEVO MILENIO	\$3,247.00	NUEVO MILENIO	\$3,247.00
RECREO	\$3,056.00	RECREO	\$3,629.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,719.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,719.00
SUR 2D	\$23,302.00	SUR 2D	\$27,076.00
TLACOTAL	\$764.00	TLACOTAL	\$1,528.00
UNIDAD VECINAL	\$5,348.00	UNIDAD VECINAL	\$5,157.00
ZAPATA VELA	\$11,842.00	ZAPATA VELA	\$12,224.00
TOTAL	\$175,141.00	TOTAL	\$183,580.00

JULIO 2025		AGOSTO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$2,101.00	AGUA CALIENTE	\$1,528.00
BARRIO TEZONTLE	\$4,887.00	BARRIO TEZONTLE	\$5,157.00
COYUYA	\$12,606.00	COYUYA	\$16,617.00
FORTALEZA	\$6,685.00	FORTALEZA	\$4,775.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,595.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$7,640.00
GRANJAS MEXICO	\$4,584.00	GRANJAS MEXICO	\$4,584.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$573.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$1,146.00
JARDINES TECMA	\$4,293.00	JARDINES TECMA	\$3,720.00
JOSEFINA D AZ	\$18,145.00	JOSEFINA DIAZ	\$17,954.00
JUVENTINO ROSAS	\$2,292.00	JUVENTINO ROSAS	\$3,438.00
LEANDRO VALLE	\$64,052.00	LEANDRO VALLE	\$62,965.00
MOSCO I	\$382.00	MOSCO I	\$1,337.00
MOSCO II	\$3,781.00	MOSCO II	\$4,308.00
NUEVO MILENIO	\$3,056.00	NUEVO MILENIO	\$2,101.00
RECREO	\$3,629.00	RECREO	\$2,483.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,719.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,528.00
SUR 20	\$17,335.00	SUR 20	\$26,694.00
TLACOTA	\$1,337.00	TLACOTAL	\$764.00
UNIDAD VECINAL	\$4,966.00	UNIDAD VECINAL	\$4,202.00
ZAPATA VELA	\$12,797.00	ZAPATA VELA	\$12,415.00
TOTAL	\$177,815.00	TOTAL	\$185,356.00

SEPTIEMBRE 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$1,137.00
BARRIO TEZONTLE	\$3,563.00
COYUYA	\$13,943.00
FORTALEZA	\$4,348.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,786.00
GRANJAS MEXICO	\$4,584.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$1,146.00
JARDINES TECMA	\$2,976.00
JOSEFINA D AZ	\$20,437.00
JUVENTINO ROSAS	\$3,438.00
LEANDRO VALLE	\$58,536.00
MOSCO I	\$1,146.00
MOSCO II	\$4,782.00
NUEVO MILENIO	\$4,775.00
RECREO	\$3,247.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$2,101.00
SUR 20	\$26,694.00
TLACOTAL	\$955.00
UNIDAD VECINAL	\$4,393.00
ZAPATA VELA	\$11,842.00
TOTAL	\$232,820.00

- Finalmente adjuntó **el Anexo 2**, que contiene el listado de los montos generados mensualmente por concepto 70/30 de los locales y consultorios ubicados en los Centros Sociales durante el año 2025 como se muestra a continuación:

ANEXO 2
MONTO GENERADO MENSUALMENTE POR CONCEPTO DE LOCALES Y CONSULTORIOS EN CENTROS SOCIALES POR MES
DURANTE 2025

ENERO 2025		FEBRERO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 6,528.00	AGUA CALIENTE	\$2,710.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 34,087.00	BARRIO TEZONTLE	\$30,702.00
COYUYA	\$ 57,707.00	COYUYA	\$34,999.89
FORTALEZA	\$ 22,615.00	FORTALEZA	\$5,420.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 10,387.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$20,947.00
GRANJAS MEXICO	\$ 27,092.00	GRANJAS MEXICO	\$29,349.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 29,151.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$33,213.00
JARDINES TECMA	\$ 24,386.00	JARDINES TECMA	\$25,744.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 28,444.00	JOSEFINA DIAZ	\$48,756.00
JUVENTINO ROSAS	\$ 6,322.00	JUVENTINO ROSAS	\$9,600.00
LEANDRO VALLE	\$ 40,628.00	LEANDRO VALLE	\$72,239.00
MOSCO I	\$ 19,868.00	MOSCO I	\$18,513.00
MOSCO II	\$ 1,355.00	MOSCO II	\$0.00
NUEVO MILENIO	\$ 6,770.00	NUEVO MILENIO	\$8,285.60
PARQUE PANTITLAN	\$ 19,196.00	PARQUE PANTITLAN	\$23,886.00
RAMOS MILLAN	\$ 59,225.00	RAMOS MILLAN	\$77,060.00
RECREO	\$ 16,600.00	RECREO	\$28,035.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 6,322.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$5,420.00
SUR 20	\$ 48,771.00	SUR 20	\$47,416.00
TLACOTAL	\$ 11,732.00	TLACOTAL	\$11,870.00
UNIDAD VECINAL	\$ 56,439.00	UNIDAD VECINAL	\$29,353.00
ZAPATA VELA	\$ 22,125.00	ZAPATA VELA	\$11,289.00
TOTAL	\$ 555,870.00	TOTAL	\$574,807.49

MARZO 2025		ABRIL 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 6,611.00	AGUA CALIENTE	\$ 4,257.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 42,558.00	BARRIO TEZONTLE	\$ 50,364.00
COYUYA	\$ 14,449.56	COYUYA	\$ 46,612.56
FORTALEZA	\$ 14,141.00	FORTALEZA	\$ 7,095.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 12,237.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 12,297.00
GRANJAS MEXICO	\$ 23,582.80	GRANJAS MEXICO	\$ 17,025.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 51,884.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$ 26,742.00
JARDINES TECMA	\$ 26,954.00	JARDINES TECMA	\$ 24,831.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 44,480.00	JOSEFINA DIAZ	\$ 42,557.00
JUVENTINO ROSAS	\$ 15,606.00	JUVENTINO ROSAS	\$ 10,404.00
LEANDRO VALLE	\$ 57,446.00	LEANDRO VALLE	\$ 66,197.00
MOSCO I	\$ 20,810.00	MOSCO I	\$ 19,389.00
MOSCO II	\$ 9,459.00	MOSCO II	\$ 8,040.00
NUEVO MILENIO	\$ 9,928.00	NUEVO MILENIO	\$ 6,383.00
PARQUE PANTITLAN	\$ 26,367.00	PARQUE PANTITLAN	\$ 30,994.00
RAMOS MILLAN	\$ 64,150.00	RAMOS MILLAN	\$ 53,601.00
RECREO	\$ 48,477.00	RECREO	\$ 30,452.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 10,253.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 6,621.00
SUR 20	\$ 56,214.00	SUR 20	\$ 58,970.00
TLACOTAL	\$ 13,716.00	TLACOTAL	\$ 13,716.00
UNIDAD VECINAL	\$ 75,673.00	UNIDAD VECINAL	\$ 58,928.50
ZAPATA VELA	\$ 22,227.00	ZAPATA VELA	\$ 20,808.00
TOTAL	\$ 667,263.36	TOTAL	\$ 616,284.06

MAYO 2025		JUNIO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 12,329.00	AGUA CALIENTE	\$ 4,257.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 54,147.00	BARRIO TEZONTLE	\$ 64,785.00
COYUYA	\$ 22,356.56	COYUYA	\$ 49,828.56
FORTALEZA	\$ 12,625.00	FORTALEZA	\$ 5,676.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 12,257.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 21,938.00
GRANJAS MEXICO	\$ 20,808.00	GRANJAS MEXICO	\$ 20,808.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 35,029.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$ 35,730.00
JARDINES TECMA	\$ 25,545.00	JARDINES TECMA	\$ 25,545.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 64,780.00	JOSEFINA DIAZ	\$ 60,999.00
JUVENTINO ROSAS	\$ 15,606.00	JUVENTINO ROSAS	\$ 6,621.00
LEANDRO VALLE	\$ 45,012.00	LEANDRO VALLE	\$ 70,545.00
MOSCO I	\$ 19,389.00	MOSCO I	\$ 15,605.20
MOSCO II	\$ 9,459.00	MOSCO II	\$ 12,297.00
NUEVO MILENIO	\$ 4,257.00	NUEVO MILENIO	\$ 7,802.00
PARQUE PANTITLAN	\$ 27,320.00	PARQUE PANTITLAN	\$ 25,012.00
RAMOS MILLAN	\$ 44,069.00	RAMOS MILLAN	\$ 81,099.00
RECREO	\$ 20,665.00	RECREO	\$ 23,859.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 8,040.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 8,040.00
SUR 20	\$ 59,116.00	SUR 20	\$ 62,282.00
TLACOTAL	\$ 14,661.00	TLACOTAL	\$ 16,080.00
UNIDAD VECINAL	\$ 57,703.00	UNIDAD VECINAL	\$ 43,515.00
ZAPATA VELA	\$ 15,606.00	ZAPATA VELA	\$ 31,923.00
TOTAL	\$ 600,849.56	TOTAL	\$ 694,246.76

JULIO 2025		AGOSTO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 4,763.00	AGUA CALIENTE	\$ 12,329.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 65,970.00	BARRIO TEZONTLE	\$ 61,245.00
COYUYA	\$ 37,073.76	COYUYA	\$ 15,987.00
FORTALEZA	\$ 3,514.00	FORTALEZA	\$ 19,574.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 17,827.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 21,938.00
GRANJAS MEXICO	\$ 24,591.00	GRANJAS MEXICO	\$ 26,955.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 37,626.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$ 44,481.00
JARDINES TECMA	\$ 26,967.00	JARDINES TECMA	\$ 23,412.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 59,583.00	JOSEFINA DIAZ	70360.30
JUVENTINO ROSAS	\$ 14,187.00	JUVENTINO ROSAS	\$ 4,257.00
LEANDRO VALLE	\$ 65,104.00	LEANDRO VALLE	\$ 44,918.00
MOSCO I	\$ 23,172.00	MOSCO I	\$ 23,172.00
MOSCO II	\$ 11,592.00	MOSCO II	\$ 13,728.00
NUEVO MILENIO	\$ 6,383.00	NUEVO MILENIO	\$ 7,802.00
PARQUE PANTITLAN	\$ 23,425.00	PARQUE PANTITLAN	\$ 26,431.00
RAMOS MILLAN	\$ 63,381.00	RAMOS MILLAN	\$ 66,297.00
RECREO	\$ 25,721.00	RFCREO	\$ 20,191.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 8,040.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 6,621.00
SUR 20	\$ 51,076.00	SUR 20	\$ 52,495.00
TLACOTAL	\$ 23,175.00	TLACOTAL	\$ 21,756.00
UNIDAD VECINAL	\$ 91,775.00	UNIDAD VECINAL	\$ 74,716.00
ZAPATA VELA	\$ 39,252.00	ZAPATA VELA	\$ 19,863.00
TOTAL	\$ 729,197.76	TOTAL	\$ 608,168.00

SEPTIEMBRE 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 4,257.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 65,312.00
COYUYA	\$ 22,041.00
FORTALEZA	\$ 22,412.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 21,938.00
GRANJAS MEXICO	\$ 24,591.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 35,499.00
JARDINES TECMA	\$ 25,545.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 57,458.00
JUVENTINO ROSAS	\$ 8,040.00
LEANDRO VALLE	\$ 20,808.00
MOSCO I	\$ 23,172.00
MOSCO II	\$ 8,040.00
NUEVO MILENIO	\$ 4,964.00
PARQUE PANTITLAN	\$ 22,592.00
RAMOS MILLAN	\$ 55,609.00
RECREO	\$ 29,978.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 9,459.00
SUR 20	\$ 53,440.00
TLACOTAL	\$ 16,080.00
UNIDAD VECINAL	\$ 75,864.00
ZAPATA VELA	\$ 23,808.00
TOTAL	\$ 627,907.00

c) **Manifestaciones de las partes.** El Sujeto Obligado reiteró y defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al tenor de lo relatado en el recurso de revisión se desprende que la parte recurrente se inconformó por la entrega incompleta de la información, al no venir desglosada por conceptos de locales, consultorios y cuánto han generado mes por mes durante el año 2025.

Por otra parte, se observó que al momento de expresar sus agravios realizó modificaciones

a su solicitud original, requiriendo que se le entreguen las actividades realizadas por locales y consultorios de cada Centro Social, la cual fue analizada y desestimada en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor de lo expuesto se estima conveniente puntualizar lo establecido en los artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, que precisan lo siguiente:

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Esta **tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- **Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
- **El Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados**, en los términos de la Ley.

- **La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual**, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
- **Rendición de Cuentas** consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.
- **Los Sujetos Obligados** garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.
- **Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley,**

La normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta de manera general, como **todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o**

que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

En este contexto, se debe destacar que **se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.**

Ahora bien, de la lectura realizada al requerimiento que fue controvertido en el presente recurso de revisión, se observa que la parte recurrente solicitó conocer cuánto genera mensualmente cada Centro Social de Iztacalco por concepto 70/30, y por concepto de locales y consultorio desglosado mes por mes durante el año 2025.

En respuesta a dicho requerimiento, el Sujeto Obligado, a través del Jefe de Unidad Departamental de Centros Sociales, adjuntó dos anexos; el primero de ellos contiene un listado en el cual se puede apreciar cuánto genera mensualmente cada Centro Social de Iztacalco por concepto 70/30 en lo que va del año 2025, tal y como se muestra a continuación:

ANEXO 1

MONTO GENERADO MENSUALMENTE POR CONCEPTO 70/30 EN CENTROS SOCIALES POR MES DURANTE 2025

ENERO 2025		FEBRERO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS		CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	
AGUA CALIENTE	\$1,092.00	AGUA CALIENTE	\$3,094.00
COYUYA	\$9,646.00	COYUYA	\$12,740.00
FORTALEZA	\$4,732.00	FORTALEZA	\$5,278.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$6,916.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$6,552.00
GRANJAS MEXICO	\$3,822.00	GRANJAS MEXICO	\$5,096.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$364.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$182.00
JARDINES TECMA	\$3,488.00	JARDINES TECMA	\$5,088.00
JOSEFINA DIAZ	\$8,736.00	JOSEFINA DIAZ	\$13,650.00
JUVENTINO ROSAS	\$6,006.00	JUVENTINO ROSAS	\$4,559.00
LEANDRO VALLE	\$45,920.00	LEANDRO VALLE	\$38,530.00
MOSCO I	\$1,820.00	MOSCO II	\$2,730.00
NUEVO MILENIO	\$4,004.00	NUEVO MILENIO	\$4,658.00
RECREO	\$728.00	RECREO	\$1,274.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,820.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$2,366.00
SUR 20	\$18,018.00	SUR 20	\$19,838.00
TLACOTAL	\$910.00	TLACOTAL	\$910.00
UNIDAD VECINAL	\$3,276.00	UNIDAD VECINAL	\$5,460.00
ZAPATA VELA	\$9,828.00	ZAPATA VELA	\$12,376.00
TOTAL	\$131,126.00	TOTAL	\$144,381.00

MARZO 2025		ABRIL 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS		CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	
AGUA CALIENTE	\$3,629.00	AGUA CALIENTE	\$2,865.00
COYUYA	\$10,696.00	BARRIO TEZONTLE	\$764.00
FORTALEZA	\$6,876.00	COYUYA	\$12,988.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$7,831.00	FORTALEZA	\$5,348.00
GRANJAS MEXICO	\$5,348.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,213.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$573.00	GRANJAS MEXICO	\$5,348.00
JARDINES TECMA	\$4,695.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$764.00
JOSEFINA DIAZ	\$18,527.00	JARDINES TECMA	\$4,464.00
JUVENTINO ROSAS	\$3,247.00	JOSEFINA DIAZ	\$18,718.00
LEANDRO VALLE	\$57,433.00	JUVENTINO ROSAS	\$3,438.00
MOSCO I	\$955.00	LEANDRO VALLE	\$52,567.00
MOSCO II	\$3,070.00	MOSCO I	\$1,146.00
NUEVO MILENIO	\$4,011.00	MOSCO II	\$2,674.00
RECREO	\$2,292.00	NUEVO MILENIO	\$3,629.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,528.00	RECREO	\$2,483.00
SUR 20	\$23,065.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$2,101.00
TLACOTAL	\$1,719.00	SUR 20	\$25,311.00
UNIDAD VECINAL	\$5,730.00	TLACOTAL	\$1,146.00
ZAPATA VELA	\$14,134.00	UNIDAD VECINAL	\$6,494.00
TOTAL	\$175,359.00	TOTAL	\$173,831.00

MAYO 2025		JUNIO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS		CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	
AGUA CALIENTE	\$3,438.00	AGUA CALIENTE	\$2,292.00
BARRIO TEZONTLE	\$2,299.00	BARRIO TEZONTLE	\$4,400.00
COYUYA	\$11,078.00	COYUYA	\$12,224.00
FORTALEZA	\$6,112.00	FORTALEZA	\$6,112.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,595.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,213.00
GRANJAS MEXICO	\$6,112.00	GRANJAS MEXICO	\$5,157.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$764.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$573.00
JARDINES TECMA	\$4,253.00	JARDINES TECMA	\$5,359.00
JOSEFINA DIAZ	\$18,336.00	JOSEFINA DIAZ	\$17,763.00
JUVENTINO ROSAS	\$2,292.00	JUVENTINO ROSAS	\$2,865.00
LEANDRO VALLE	\$57,604.00	LEANDRO VALLE	\$56,321.00
MOSCO I	\$1,337.00	MOSCO I	\$1,719.00
MOSCO II	\$3,643.00	MOSCO II	\$6,002.00
NUEVO MILENIO	\$3,247.00	NUEVO MILENIO	\$3,247.00
RECREO	\$3,056.00	RECREO	\$3,629.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,719.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,719.00
SUR 20	\$23,302.00	SUR 20	\$27,076.00
TLACOTAL	\$764.00	TLACOTAL	\$1,528.00
UNIDAD VECINAL	\$5,348.00	UNIDAD VECINAL	\$5,157.00
ZAPATA VELA	\$11,842.00	ZAPATA VELA	\$12,224.00
TOTAL	\$175,141.00	TOTAL	\$183,580.00

JULIO 2025		AGOSTO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$2,101.00	AGUA CALIENTE	\$1,528.00
BARRIO TEZONTLE	\$4,887.00	BARRIO TEZONTLE	\$5,157.00
COYUYA	\$12,606.00	COYUYA	\$16,617.00
FORTALEZA	\$6,685.00	FORTALEZA	\$4,775.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,595.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$7,640.00
GRANJAS MEXICO	\$4,584.00	GRANJAS MEXICO	\$4,584.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$573.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$1,146.00
JARDINES TECMA	\$4,293.00	JARDINES TECMA	\$3,720.00
JOSEFINA D AZ	\$18,145.00	JOSEFINA DIAZ	\$17,954.00
JUVENTINO ROSAS	\$2,292.00	JUVENTINO ROSAS	\$3,438.00
LEANDRO VALLE	\$64,052.00	LEANDRO VALLE	\$62,965.00
MOSCO I	\$382.00	MOSCO I	\$1,337.00
MOSCO II	\$3,781.00	MOSCO II	\$4,308.00
NUEVO MILENIO	\$3,056.00	NUEVO MILENIO	\$2,101.00
RECREO	\$3,629.00	RECREO	\$2,483.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,719.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$1,528.00
SUR 20	\$17,335.00	SUR 20	\$26,694.00
TLACOTA	\$1,337.00	TLACOTAL	\$764.00
UNIDAD VECINAL	\$4,966.00	UNIDAD VECINAL	\$4,202.00
ZAPATA VELA	\$12,797.00	ZAPATA VELA	\$11,415.00
TOTAL	\$177,815.00	TOTAL	\$185,356.00

SEPTIEMBRE 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$1,137.00
BARRIO TEZONTLE	\$3,563.00
COYUYA	\$13,943.00
FORTALEZA	\$4,348.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$8,786.00
GRANJAS MEXICO	\$4,584.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$1,146.00
JARDINES TECMA	\$2,976.00
JOSEFINA D AZ	\$20,437.00
JUVENTINO ROSAS	\$3,438.00
LEANDRO VALLE	\$58,536.00
MOSCO I	\$1,146.00
MOSCO II	\$4,782.00
NUEVO MILENIO	\$4,775.00
RECREO	\$3,247.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$2,101.00
SUR 20	\$26,694.00
TLACOTAL	\$955.00
UNIDAD VECINAL	\$4,393.00
ZAPATA VELA	\$11,842.00
TOTAL	\$232,820.00

Y el segundo Anexo contiene el listado de los Montos generados mensualmente por concepto 70/30 de los locales y consultorios ubicados en los Centros Sociales durante el año 2025, tal y como se muestra a continuación:

ANEXO 2
MONTOS GENERADOS MENSUALMENTE POR CONCEPTO DE LOCALES Y CONSULTORIOS EN CENTROS SOCIALES POR MES
DURANTE 2025

ENERO 2025		FEBRERO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 6,578.00	AGUA CALIENTE	\$2,710.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 34,087.00	BARRIO TEZONTLE	\$30,702.00
COYUYA	\$ 57,707.00	COYUYA	\$34,999.89
FORTALEZA	\$ 22,615.00	FORTALEZA	\$5,420.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 10,387.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$20,947.00
GRANJAS MEXICO	\$ 27,092.00	GRANJAS MEXICO	\$29,349.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 29,151.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$13,213.00
JARDINES TECMA	\$ 24,386.00	JARDINES TECMA	\$25,744.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 28,444.00	JOSEFINA DIAZ	\$48,756.00
JUVENTINO ROSAS	\$ 6,322.00	JUVENTINO ROSAS	\$9,600.00
LEANDRO VALLE	\$ 40,628.00	LEANDRO VALLE	\$72,239.00
MOSCO I	\$ 19,868.00	MOSCO I	\$18,513.00
MOSCO II	\$ 1,355.00	MOSCO II	\$0.00
NUEVO MILENIO	\$ 6,770.00	NUEVO MILENIO	\$8,285.60
PARQUE PANTITLAN	\$ 19,196.00	PARQUE PANTITLAN	\$23,886.00
RAMOS MILLAN	\$ 59,275.00	RAMOS MILLAN	\$77,060.00
RECREO	\$ 16,600.00	RECREO	\$28,035.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 6,322.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$5,420.00
SUR 20	\$ 48,771.00	SUR 20	\$47,416.00
TLACOTAL	\$ 11,742.00	TLACOTAL	\$11,870.00
UNIDAD VECINAL	\$ 56,439.00	UNIDAD VECINAL	\$29,353.00
ZAPATA VELA	\$ 22,125.00	ZAPATA VELA	\$11,289.00
TOTAL	\$ 555,870.00	TOTAL	\$574,807.49

MARZO 2025		ABRIL 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 6,621.00	AGUA CALIENTE	\$ 4,257.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 42,558.00	BARRIO TEZONTLE	\$ 50,364.00
COYUYA	\$ 14,449.56	COYUYA	\$ 46,612.56
FORTALEZA	\$ 14,141.00	FORTALEZA	\$ 7,095.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 12,237.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 12,297.00
GRANJAS MEXICO	\$ 23,582.80	GRANJAS MEXICO	\$ 17,025.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 51,854.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$ 26,742.00
JARDINES TECMA	\$ 26,954.00	JARDINES TECMA	\$ 24,831.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 44,440.00	JOSEFINA DIAZ	\$ 42,557.00
JUVENTINO ROSAS	\$ 15,606.00	JUVENTINO ROSAS	\$ 10,404.00
LEANDRO VALLE	\$ 57,446.00	LEANDRO VALLE	\$ 66,197.00
MOSCO I	\$ 20,810.00	MOSCO I	\$ 19,389.00
MOSCO II	\$ 9,459.00	MOSCO II	\$ 8,040.00
NUEVO MILENIO	\$ 9,918.00	NUEVO MILENIO	\$ 6,383.00
PARQUE PANTITLAN	\$ 26,367.00	PARQUE PANTITLAN	\$ 30,994.00
RAMOS MILLAN	\$ 64,150.00	RAMOS MILLAN	\$ 53,601.00
RECREO	\$ 48,477.00	RECREO	\$ 30,452.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 10,213.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 6,621.00
SUR 20	\$ 56,214.00	SUR 20	\$ 58,970.00
TLACOTAL	\$ 13,716.00	TLACOTAL	\$ 13,716.00
UNIDAD VECINAL	\$ 75,673.00	UNIDAD VECINAL	\$ 58,928.50
ZAPATA VELA	\$ 22,217.00	ZAPATA VELA	\$ 20,808.00
TOTAL	\$ 667,263.36	TOTAL	\$ 616,284.06

MAYO 2025		JUNIO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 12,319.00	AGUA CALIENTE	\$ 4,257.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 54,147.00	BARRIO TEZONTLE	\$ 64,785.00
COYUYA	\$ 22,356.56	COYUYA	\$ 49,828.56
FORTALEZA	\$ 12,625.00	FORTALEZA	\$ 5,676.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 12,257.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 21,938.00
GRANJAS MEXICO	\$ 20,808.00	GRANJAS MEXICO	\$ 20,808.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 35,019.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$ 35,730.00
JARDINES TECMA	\$ 25,545.00	JARDINES TECMA	\$ 25,545.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 64,780.00	JOSEFINA DIAZ	\$ 60,999.00
JUVENTINO ROSAS	\$ 15,606.00	JUVENTINO ROSAS	\$ 6,621.00
LEANDRO VALLE	\$ 45,012.00	LEANDRO VALLE	\$ 70,545.00
MOSCO I	\$ 19,389.00	MOSCO I	\$ 15,605.20
MOSCO II	\$ 9,459.00	MOSCO II	\$ 12,297.00
NUEVO MILENIO	\$ 4,257.00	NUEVO MILENIO	\$ 7,802.00
PARQUE PANTITLAN	\$ 27,320.00	PARQUE PANTITLAN	\$ 25,012.00
RAMOS MILLAN	\$ 44,069.00	RAMOS MILLAN	\$ 81,099.00
RECREO	\$ 20,665.00	RECREO	\$ 23,859.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 8,040.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 8,040.00
SUR 20	\$ 59,116.00	SUR 20	\$ 62,282.00
TLACOTAL	\$ 14,661.00	TLACOTAL	\$ 16,080.00
UNIDAD VECINAL	\$ 57,703.00	UNIDAD VECINAL	\$ 43,515.00
ZAPATA VELA	\$ 15,606.00	ZAPATA VELA	\$ 31,923.00
TOTAL	\$ 600,849.56	TOTAL	\$ 694,246.76

JULIO 2025		AGOSTO 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS	CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 4,763.00	AGUA CALIENTE	\$ 12,329.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 65,970.00	BARRIO TEZONTLE	\$ 61,245.00
COYUYA	\$ 37,073.76	COYUYA	\$ 15,987.00
FORTALEZA	\$ 3,514.00	FORTALEZA	\$ 19,574.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 17,827.00	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 21,938.00
GRANJAS MEXICO	\$ 24,591.00	GRANJAS MEXICO	\$ 26,955.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 37,626.00	INFONAVIT IZTACALCO	\$ 44,481.00
JARDINES TECMA	\$ 26,967.00	JARDINES TECMA	\$ 23,412.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 59,583.00	JOSEFINA DIAZ	70360.30
JUVENTINO ROSAS	\$ 14,187.00	JUVENTINO ROSAS	\$ 4,257.00
LEANDRO VALLE	\$ 65,104.00	LEANDRO VALLE	\$ 44,918.00
MOSCO I	\$ 23,172.00	MOSCO I	\$ 23,172.00
MOSCO II	\$ 11,592.00	MOSCO II	\$ 13,728.00
NUEVO MILENIO	\$ 6,383.00	NUEVO MILENIO	\$ 7,802.00
PARQUE PANTITLAN	\$ 23,425.00	PARQUE PANTITLAN	\$ 26,431.00
RAMOS MILLAN	\$ 63,381.00	RAMOS MILLAN	\$ 66,297.00
RECREO	\$ 25,721.00	RFCREO	\$ 20,191.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 8,040.00	SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 6,621.00
SUR 20	\$ 51,076.00	SUR 20	\$ 52,495.00
TLACOTAL	\$ 23,175.00	TLACOTAL	\$ 21,756.00
UNIDAD VECINAL	\$ 91,775.00	UNIDAD VECINAL	\$ 74,716.00
ZAPATA VELA	\$ 39,252.00	ZAPATA VELA	\$ 19,863.00
TOTAL	\$ 729,197.76	TOTAL	\$ 608,168.00

SEPTIEMBRE 2025	
CENTRO GENERADOR DE INGRESOS	INGRESOS
AGUA CALIENTE	\$ 4,257.00
BARRIO TEZONTLE	\$ 65,312.00
COYUYA	\$ 22,041.00
FORTALEZA	\$ 22,412.00
FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$ 21,938.00
GRANJAS MEXICO	\$ 24,591.00
INFONAVIT IZTACALCO	\$ 35,499.00
JARDINES TECMA	\$ 25,545.00
JOSEFINA DIAZ	\$ 57,458.00
JUVENTINO ROSAS	\$ 8,040.00
LEANDRO VALLE	\$ 20,808.00
MOSCO I	\$ 23,172.00
MOSCO II	\$ 8,040.00
NUEVO MILENIO	\$ 4,964.00
PARQUE PANTITLAN	\$ 22,592.00
RAMOS MILLAN	\$ 55,609.00
RECREO	\$ 29,978.00
SAN PEDRO IZTACALCO	\$ 9,459.00
SUR 20	\$ 53,440.00
TLACOTAL	\$ 16,080.00
UNIDAD VECINAL	\$ 75,864.00
ZAPATA VELA	\$ 23,808.00
TOTAL	\$ 627,907.00

De los anexos antes descritos se desprende que el Sujeto Obligado entregó la información de interés de la parte recurrente con el grado de desglose y detalle solicitado.

- En el **Anexo 1**, la Alcaldía presentó de manera desglosada, por mes, los montos generados por cada Centro Social bajo el concepto **70/30**, especificando el nombre del centro social y el monto correspondiente a cada mes.
- En el **Anexo 2**, se observa que el Sujeto Obligado también entregó un desglose mensual de los montos generados por cada **local y consultorio** ubicados en los

Centros Sociales, igualmente bajo el concepto **70/30**, indicando el nombre del centro social y el monto generado en cada mes.

Adicional a lo anterior, se observa que la solicitud fue atendida por la unidad administrativa generadora de la información, es decir, por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Sociales, la cual de acuerdo con su Manual Administrativo cuenta con las siguientes funciones:

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Centros Sociales

- Supervisar la administración de los Centros Sociales de la demarcación para procurar su realización conforme a la normatividad vigente.
- Analizar la información de servicios y actividades de los centros sociales para elaborar informes a la Subdirección de Salud y Centros Sociales.
- **Sistematizar los ingresos y uso de autogenerados, el registro, manejo de la información y gestión financiera realizada por los encargados de los Centros Sociales para generar los informes correspondientes.**
- Informar a la Subdirección de Salud y Centros Sociales, las necesidades de mantenimiento menor y de Seguridad Ciudadana, que sean requeridas por los Centros Sociales para su gestión.
- Operar la programación y ejecución de las actividades culturales que se llevan a cabo en los Centros Sociales para coordinar con las áreas que realizan actividades y eventos.
- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público, para su cumplimiento.

Por lo tanto, en este caso se **valida la respuesta del Sujeto Obligado**, ya que la **unidad administrativa responsable de la información** entregó los **Anexos 1 y 2**, en los cuales se presenta el **desglose mensual de los montos generados en lo que va del año 2025 bajo el concepto 70/30**, indicando el **nombre de cada Centro Social, local y consultorio**, así como el **monto correspondiente a cada mes**, conforme a lo solicitado por la persona recurrente.

Por lo que en el presente caso y observar que el pronunciamiento emitido guarda relación con lo solicitado, y fue emitido por la unidad administrativa competente, se considera que la respuesta se encuentra investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que disponen lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. *El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.*

TITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.-

...
*Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.***

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, décimo párrafo de la Constitución Federal en relación con lo previsto por los artículos 215 y 217 de la Ley de amparo, se transcriben los criterios siguientes:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.⁴

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.⁵

Es así como este Instituto concluye el actuar del Sujeto Obligado atendió al requisito de **congruencia** previsto en el **artículo 6, fracción X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

⁴ Registro No. 179660, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005, Página: 1723, Tesis: IV.2o.A.120 A, Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa.

⁵ Época: Novena Época, Registro: 179658, Tipo Tesis: Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Enero de 2005, Materia(s): Administrativa, Tesis: IV.2o.A.119 A, Pág. 1724.

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁶

Ante el panorama expuesto, tenemos que el Sujeto obligado hizo entrega de la información solicitada, en tal virtud, la **inconformidad hecha valer** se estima **infundada**.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción III, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

⁶ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión lo relativo a los requerimientos novedosos.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías

CUARTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.